

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14 DIC 2021

REF Expediente: 11001-40-03-043-2019-00937-00

Se tiene en cuenta que la parte demandante recorrió en tiempo el traslado de la excepción formulada por el extremo demandado (fls.95 a 100).

De conformidad con el artículo 443 numeral 2 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **16** del mes de **febrero** del año **2022** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 ibidem, y de ser posible la de instrucción y juzgamiento.

Se abre a pruebas el sumario, decretando como tales las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. La documental traída al plenario con el valor probatorio que la ley le asigne.
2. Interrogatorio de parte que deberá absolver la demandada.
3. Oficiase en la forma solicitada a folio 97 al Juzgado 78 Civil Municipal, transformado en 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

DE LA DEMANDADA

1. La documental obrante en el expediente con el valor probatorio que la ley le asigne.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Igualmente, se les previene que, de forma anticipada a la fecha de la audiencia, la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la diligencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Decreto 806/20, artículo 7).

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ	
15 DIC 2021	
Hoy _____	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>141</u> .
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA	
Secretaria	

AAA